



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2630

ARMENIA, 27 DE ENERO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIONES NÚMEROS 0056, 0057, 0098**

“POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág.2-10)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. - 0056 - DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 019177 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, Resolución Municipal 1806 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

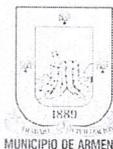
Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

*“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 0056 DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución N° 019177 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1806 de 2021 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2022.

Que la señora **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía **31.429.262**, participó en el proceso ordinario de traslados realizado por la Secretaría de Educación de Armenia y cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución 1806 de 2021, por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada de la Entidad Territorial Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia en el cargo de docente de aula en propiedad, inscrita en el grado de escalafón nacional docente 2A, en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, suscribieron Convenio Interadministrativo 022 del 29 de diciembre de 2021, con el fin de trasladar en propiedad a la docente de aula **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ** del Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda expidió la Resolución No. 017 con fecha del 07 de enero de 2022, por la cual se efectuó el traslado de la docente **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ** hacia el **MUNICIPIO DE ARMENIA**.

Que en cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Armenia, contraídas en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 022 del 29 de diciembre de 2021, firmado entre el Departamento de Risaralda y el Municipio de Armenia, se establecieron los compromisos de las partes concurrentes, fijando en su literal b) numeral 1 la obligación por parte del Municipio de Armenia de incorporar y posesionar sin solución de continuidad a la docente **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ**.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **31.429.262**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo 022 con fecha del 29 de diciembre de 2021 y la Resolución de traslado 017 del 7 de enero de 2022, para continuar desempeñando el cargo de docente de aula en el área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial del Municipio de Armenia.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0056 - DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación mensual de la docente de aula nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La docente **MARIA ISABEL GONZÁLEZ DÍAZ** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

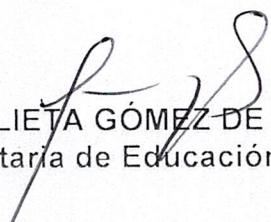
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la interesada, informándole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

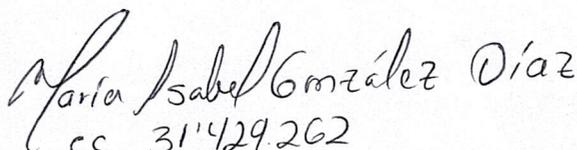
Dada en Armenia Quindío a los **12** ENE 2022

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaría de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa

Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa

José Javier Acero Osorio- Líder Área Jurídica Asuntos Legales y Públicos

  
cc 311429.262  
12-01-2022



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0057 - DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 019177 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, Resolución Municipal 1806 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994 establece:

“Nación y entidades territoriales. La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional.”

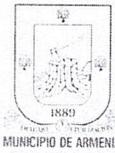
Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone:

*“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.



Nit. 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. 1806 - 0057 DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, por medio de la cual fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a la Resolución N° 019177 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1806 de 2021 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Armenia para la Vigencia 2022.

Que el señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía **1.094.881.553**, participó en el proceso ordinario de traslados realizado por la Secretaría de Educación de Armenia y cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución 1806 de 2021, por tal motivo fue seleccionado para ser trasladado de la Entidad Territorial Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia en el cargo de docente de aula en propiedad, inscrito en el grado de escalafón nacional docente 2A, en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial.

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda, suscribieron Convenio Interadministrativo 023 del 29 de diciembre de 2021, con el fin de trasladar en propiedad al docente de aula **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN** del Departamento de Risaralda al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda expidió la Resolución No. 016 con fecha del 07 de enero de 2022, por la cual se efectuó el traslado del docente **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN** hacia el **MUNICIPIO DE ARMENIA**.

Que en cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Armenia, contraídas en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo 023 del 29 de diciembre de 2021, firmado entre el Departamento de Risaralda y el Municipio de Armenia, se establecieron los compromisos de las partes concurrentes, fijando en su literal b) numeral 1 la obligación por parte del Municipio de Armenia de incorporar y posesionar sin solución de continuidad al docente **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN**.

Que por lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en propiedad sin solución de continuidad al señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.881.553**, de acuerdo al Convenio Interadministrativo 023 con fecha del 29 de diciembre de 2021 y la Resolución de traslado 016 del 7 de enero de 2022, para continuar desempeñando el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial del Municipio de Armenia.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0057 - DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UN DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación mensual del docente de aula nombrado en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El docente **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ MARÍN** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaría de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.

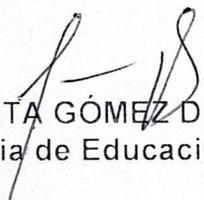
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

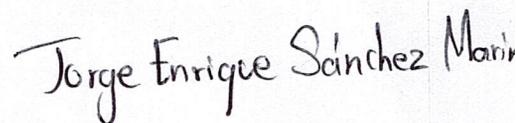
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Departamental de Risaralda.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los **12 ENE 2022**

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaría de Educación Municipal

  
**Jorge Enrique Sánchez Marín**  
1094881553  
Armenia - Quindío  
Enero 12 - 2022

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa  
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa  
José Javier Acero Osorio- Líder Área Jurídica Asuntos Legales y Públicos



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. - 0 0 9 8 - DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución 0176614 de 2021, Resolución 019177 de 2021, Decreto Municipal 007 de 2016, Resolución Municipal 1819 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los municipios certificados está la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001. Para ello, realizará entre otras, traslados a docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*

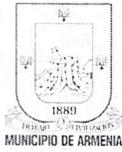
Que de conformidad al Numeral 7.4 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, *le corresponde a los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

Que el proceso Ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2. numeral 1° señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las Entidades Territoriales Certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando la necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 0176614 de 2021 *"Por la cual se fijan los requisitos que se deben cumplir para el proceso de traslado de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en Escuelas Normales Superiores de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones"*.

Que posteriormente y a través de Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que por su parte y en atención a las Resoluciones 0176614 de 2021 y 019177 de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia procedió a la expedición de la Resolución No. 1819 de 2021 por medio de la cual se organizó y convocó el Proceso Preferente de Traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en la Escuela Normal Superior del Municipio de Armenia vigencia 2021-2022.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN No. 0098 DE 2022

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que la señora **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **1.094.931.101**, participó en el proceso preferente de traslados realizado por la Secretaría de Educación de Armenia y cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución 1819 de 2021, por tal motivo fue seleccionada para ser trasladada de la Entidad Territorial Municipio de Tuluá al Municipio de Armenia en el cargo de docente de aula en propiedad, inscrita en el grado de escalafón nacional docente 2AM, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío.

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia y la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá, suscribieron Convenio Interadministrativo No. 310.21.2.04 del 06 de enero de 2022, con el fin de trasladar en propiedad a la docente de aula **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ** del Municipio de Tuluá al Municipio de Armenia.

Que posteriormente, la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá expidió la Resolución No. 200.059.020 con fecha del 19 de enero de 2022, por la cual se efectuó el traslado de la docente **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ** hacia el **MUNICIPIO DE ARMENIA**.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 310.21.2.04 del 06 de enero de 2022 y la Resolución No. 200.059.020 con fecha del 19 de enero de 2022, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia realiza la incorporación en propiedad sin solución de continuidad a la docente **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ**.

Que por lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Armenia

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar en propiedad sin solución de continuidad a la señora **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.931.101**, quien continuará desempeñando el cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Quindío del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación mensual de la docente de aula nombrada en el artículo primero de la presente resolución, será la que corresponda al grado en el escalafón nacional docente que acredite según las normas salariales nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La docente **DANIELA POLANCO RODRÍGUEZ** tomará posesión del cargo en el despacho de la Secretaria de Educación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, acreditando los requisitos legales, sin solución de continuidad.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-03  
01/11/2017 V

RESOLUCIÓN No. 0098 - DE 2022

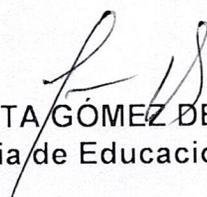
**POR LA CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A UNA DOCENTE DE AULA EN LA PLANTA DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Acto Administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y a la Secretaría de Educación Municipal de Tuluá.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío a los **20 ENE 2022**

  
**JULIETA GÓMEZ DE CORTÉS**  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Alejandro Gómez Arce – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa  
Revisó: María Constanza Ortiz Londoño – Líder Área Administrativa  
José Javier Acero Osorio- Líder Área Jurídica Asuntos Legales y Públicos

*Daniela Polanco Rodríguez*

*1094931101*

*20 Enero 2022.*